

170014003007-2021-00042-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce de febrero de dos mil veintiuno.

Interlocutorio : **Número 229**
PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS, COOPROCAL**
DEMANDADOS : **GIOVANY PALACIO MONTES**
DIANA CECILIA COLORADO ARROYAVE

Se procede a resolver sobre la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo, solicitada por la parte actora.

En escrito presentado con anterioridad, la parte actora solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación demandada y las costas efectuada por el demandado, señor GIOVANY PALACIO MONTES y el levantamiento de las medidas decretadas.

El artículo 461 del Código General del Proceso al hablar sobre terminación del proceso por pago en su inciso primero preceptúa:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentará escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la petición se ajusta a lo reglamentado en la norma anteriormente transcrita, por reunir los requisitos se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación, no hay lugar al levantamiento de medidas, teniendo en cuenta que las mismas no han sido decretadas y se ordena el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por la Cooperativa de Profesionales de Caldas, Cooprocal, contra los señores GIOVANY PALACIO MONTES y DIANA CECILIA COLORADO ARROYAVE, por pago total de la obligación demandada y las costas.

Segundo: NO HAY lugar al levantamiento de medidas por lo dicho anteriormente.

Tercero: ARCHIVAR el proceso previa cancelación en justicia siglo XXI.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>020</u> Del <u>15 DE FEBRERO DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
